

La Serena, 25 SEP 2012

Decreto No:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

La solicitud de Don Percival Víctor Tomás Madero Santana, representante legal de la empresa denominada Sociedad "Énfasis Publicidad Visual Limitada", empresa de giro publicidad; el artículo Nº 62 del Decreto Ley Nº 3.063, Sobre Rentas Municipales; los artículos Nos. 50 y 192 del Código Tributario, la Ley Nº 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y las facultades propias de mi cargo: facultades inherentes a mi cargo.

DECRETO:

 SE APRUEBA CONVENIO DE PAGO SUSCRITO entre la Ilustre Municipalidad de La Serena y la empresa Sociedad "Énfasis Publicidad Visual Limitada", R. U. T. Nº 78.915.940-8, representada legalmente por Don Percival Víctor Tomás Madero Santana, Cedula Nacional de ambos con domicilio en calle Chañarcillo Nº 528 de la Ciudad de Identidad Nº Copiapó.

2. NOTIFIQUESE EL PRESENTE DECRETO conforme a las reglas establecidas en el artículo Nº 46 de la Ley Nº 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Anótese, comuníquese, a quienes corresponda y archívese.

EJANDRO PIZARRO TOBAR ECRETARIO MUNICIPAL (S)

O MALUENDA VILLEGAS ALDE DE LA SERENA (S)

DISTRIBUCIÓN:

- Énfasis Publicidad Visual Limitada.
- Dirección de Obras Municipales.
- Dirección de Adm. y Finanzas.
- Departamento de Rentas.
- Of. De Partes. LMV/APT/HMAR/JMIF/mar.



CONVENIO DE PAGO ENTRE I. MUNICIPALIDAD DE LA SERENA Y SOCIEDAD "ÉNFASIS PUBLICIDAD VISULA LIMITADA"

En La Serena, a 07 de Septiembre de 2012, entre la Ilustre Municipalidad de La Serena, persona jurídica de derecho público, Rol Unico Tributario, Nº 69.040.100-2, representada por su Alcalde don Raúl Saldívar Auger, Cedula Nacional de Identidad N° ambos domiciliados en calle Arturo Prat Nº 451 de La Serena, por una parte y la Empresa Sociedad "Énfasis Publicidad Visual Limitada", R. U. T. Nº 78.915.940-8, representada legalmente por Don Percival Víctor Tomás Madero Santana, Cedula Nacional de Identidad N° de profesión ambos con domicilio en calle Chañarcillo Nº 528 de la Ciudad de Copiapó, por la otra parte, se expresa el siguiente convenio de pago:

PRIMERO: La empresa Sociedad "Énfasis Publicidad Visual Limitada", representada legalmente por Don Percival Víctor Tomás Madero Santana, conforme lo prescribe el artículo Nº 41, Nº 5, del Decreto Ley Nº 3.063, Sobre Rentas Municipales, adeuda a la Ilustre Municipalidad de La Serena, a esta fecha, por concepto de derechos de publicidad, correspondientes a los años 2009, 2010, 2011 y el primer semestre de 2012, y que corresponden a la publicidad exhibida la que la Dirección de Obras Municipales ha autorizado y que cuentan con el respectivo Permiso de Obra Menor, la cantidad de 1.141,13 Unidades Tributarias Mensuales, equivalentes a \$ 45.154.316 (Cuarenta y cinco millones ciento cincuenta y cuatro mil trescientos dieciséis pesos) al día de hoy.

SEGUNDO: En virtud de la facultad consagrada en el artículo N° 62 del Decreto Ley N° 3.063, Sobre Rentas Municipales, en relación con el inciso primero artículo N° 192 del Código Tributario, la Ilustre Municipalidad de La Serena podrá otorgar facilidades hasta de un año, en cuotas periódicas, para el pago de derechos adeudados, a aquellos contribuyentes que acrediten su imposibilidad de cancelarlos al contado.

TERCERO: La empresa ha solicitado este convenio de pago acreditando su imposibilidad de cancelar los derechos adeudados al contado, por la falta de flujos de caja.

CUARTO: Las partes acuerdan que la cantidad adeudada, se pagará en 6 cuotas iguales y sucesivas, expresadas en Unidades Tributarias Mensuales, conforme al detalle que se expresa a continuación.

Nº Cuota	Fecha Vencimiento	Valor (U. T. M.)
1	07 de Septiembre de 2012	190,18 U. T. M.
2	08 de Octubre de 2012	190,19 U. T. M.
3	08 de Noviembre de 2012	190,19 U. T. M.
4	10 de Diciembre de 2012	190,19 U. T. M.
5	08 de Enero de 2013	190,19 U. T. M.
6	08 de Febrero de 2013	190,19 U. T. M.

QUINTO: La empresa se obliga a pagar oportunamente las cuotas estipuladas en la cláusula anterior, lo contrario, facultará a la Ilustre Municipalidad de La Serena para iniciar las acciones judiciales de cobro respecto de la totalidad de los derechos objeto de este convenio.

SEXTO: La celebración del presente instrumento suspende los procedimientos de apremio respecto de las deudas en él comprometidas. Esta suspensión opera mientras la deudora dé cumplimiento a lo convenido.

EPTIMO: La empresa se obliga a pagar paralelamente a las cuotas objeto de este instrumento todos los derechos que con ocasión de la actividad de publicidad se originen.

OCTAVO: Para todos los efectos legales y judiciales las partes fijan domicilio en la ciudad de La Serena prorrogando competencia para ante sus tribunales.

NOVENO: La representación de Don Percival Víctor Tomás Madero Santana, para actuar a nombre de la Empresa Sociedad "Énfasis Publicidad Visual Limitada" consta en escritura de fecha 25 de Noviembre del 2003, repertorio 3398, de la Notaria Eduardo Cabrera Cortés Copiapó, la que no se inserta por ser conocida de las partes.

DECIMO: El presente convenio se firma en cinco copias quedando una en poder de cada

CIANO MALUENDA VILLEGAS SECRETARIO MUNICIPAL

parte.

ÉNFASIS PUBLICIDAD VISUAL LIMITADA REPRESENTANTE LEGAL – DEUDOR RAÚL SALDÍVAR AUGER ALCALDE DE LA SERENA

Distribución:

- Énfasis Publicidad Visual Limitada.
- Dirección de Obras Municipales.
- Dirección de Adm. y Finanzas.
- Departamento de Rentas.
- Of. De Partes. Of RSA/LMV/PMI/MAR/JMF/mar.